

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
JJDR/VVS/ARC
Res N° 69-17

TRAMITADA

05 ABR 2018

OFICIAL DE PARTES
Superintendencia de Servicios Sanitarios



REVOCA LA RESOLUCIÓN SISS EX. N° 2995/2006, QUE APROBÓ EL PROGRAMA DE MONITOREO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES DE LA EMPRESA AGRÍCOLA FRUTERA CURACAVÍ S.A. PLANTA POLPAICO, UBICADA EN RUTA 5 NORTE KM 40,5, FUNDO EL MOLINO, COMUNA DE TIL TIL, PROVINCIA DE CHACABUCO, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 05 ABR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.902; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. MINSEGPRES N° 90/00 "Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales"; el D.S. MOP N° 207/2016 y la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República.

La Resolución SISS Ex. N° 2995 de fecha 28 de agosto de 2006.

El Acta de Fiscalización SMA de fecha 21 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

1º Que, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios le correspondió aprobar el programa permanente de monitoreo de la calidad del efluente, generado por la empresa AGRÍCOLA FRUTERA CURACAVÍ S.A. PLANTA POLPAICO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 B de la Ley N° 18.902.

2º Que, en razón de lo antes expuesto, esta Superintendencia estableció el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la empresa AGRÍCOLA FRUTERA CURACAVÍ S.A. PLANTA POLPAICO, por medio de la Resolución SISS Ex. N° 2995 de fecha 28 de agosto de 2006.

3º Que, con fecha 21 de noviembre de 2017, personal de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por encomendación de la Superintendencia de Medio Ambiente, realizó una fiscalización al establecimiento ubicado en Ruta 5 Norte km 40,5, comuna de Til Til, constatando que los residuos líquidos generados en el

proceso productivo se disponen en riego de áreas verdes, lo que fue informado a la Superintendencia de Medio Ambiente con fecha 10 de febrero de 2017 por parte del titular.

4° Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, cambiaron los presupuestos de derecho en virtud de los cuales se otorgó la Resolución SISS Ex. N° 2995 de fecha 28 de agosto de 2006, que aprobó el Programa de Monitoreo del efluente de la empresa AGRÍCOLA FRUTERA CURACAVÍ S.A. PLANTA POLPAICO, debiendo por tanto, ser revocada.

5° Que, en virtud de los antecedentes antes expuestos:

R E S U E L V O:

SUPERINTENDENCIA N° 1032 / EXENTA.

1. **REVÓCASE** la Resolución SISS Ex. N° 2995 de fecha 28 de agosto de 2006, correspondiente al programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la empresa AGRÍCOLA FRUTERA CURACAVÍ S.A. PLANTA POLPAICO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



RONALDO BRUNA VILLENA
Superintendente de Servicios Sanitarios.

ISA

Distribución

Destinatario: AGRÍCOLA FRUTERA CURACAVÍ S.A. PLANTA POLPAICO. Av. El Golf 99, 3er piso, Las Condes
c.c.:
- SMA
- ADAR - DF - SISS. (Carmen Gloria Fuentes)
-- Oficina de Partes SISS